FA. 280. 331 (1-21)

ameglados —

año 1812

36 folletos.

Leg.º n.º 6.º

MINISTERIO
DE
Gracia y Justicia.

Hoy 7

Señorita: la solicitud de vm tren
resolucion de Acuda al monte pio.

En efecto ala Junta corresponde de
ar la viudedad que corresponde a vm
ax cuenta al Ministerio p.a su aprobac

Siente no poder dar a vm otra con
acion mas lisongera su apas. servor
Q. B. S. P.

Juan José Gil

56

REGLAMENTO

QUE LAS CORTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS

HAN DISPUESTO OBSERVE

LA REGENCIA DEL REYNO.

CADIZ: IMPRENTA REAL. 1810.

UNIVERSIDAD DE NAVARRA
FACULTAD DE HUMANIDADES

su importe si pareciese el billete en otra persona que sea el legítimo dueño. Si el demandante no pudiese dar la fianza, no será pagado hasta que pase un bienio, en cuyo caso se le satisfará sin ese requisito, y solo en este evento podrá pagarse billete premiado dos años antes; porque cumplidos estos deben caducar á beneficio de la Real Hacienda, como queda dicho.

5. Si algun Colector pagase billete falso ó contrahecho no se le pasará en data, quedando obligado á satisfacer de cuenta de la Renta el mismo premio al que presentare el billete legítimo, reservándole su derecho contra el falsario, que deberá sufrir una pena grave proporcionada al delito.

6. Se formarán ordenanzas particulares de los capitulos de esta Gitería, y se entregarán respectivamente para su observancia á aquellos empleados á quienes se pertenezcan. Cádiz 25 de Diciembre de 1811.—Antonio Ruiz Romanillos.

11 68 11

RESPUESTA

DE D. JUAN DE MADRID DAVILA,

DEL CONSEJO DE S. M.

(AUNQUE INDIGNO)

NO *APOLOGISTA*, SINO DEFENSOR, no de *todos* los juramentados, sino de los que se han venido á la buena causa, y de los que perseveran en ella, aunque residan en los pueblos ocupados

AL

SEÑOR DOCTOR EN LIMA Y OSMA, Don Blas Ostolaza, dignísimo *Diputado en Córtes.*

CADIZ:

EN LA IMPRENTA DE D. VICENTE LEMA.

1812.

UNIVERSIDAD DE NAVARRA
BIBLIOTECA DE HUMANIDADES

1187750 19

Les silvan, vuelven á escribir: vuelven á silvar, vuelven á escribir. ¡O almas grandes, para quienes los chiflidos son arrullos, y las maldiciones alabanzas!

D. Hermog. com. nuev.

El público ha visto, no sin escándalo el papelucho con que en estos dias todo lo ha alborotado el Sr. Doctor de Lima y Osma, D. Blas de Ostolaza; papelucho indecente, inmoderado, lleno de sandeces, con no pocas mentiras, y no de imprenta, y con algunas contradicciones bien claras, y tanto que hasta los ménos versados, las han notado y admirado en un Sacerdote y Diputado de Córtes, *digno.* Ha visto tambien su desengaño en el augusto Congreso, con que otro ménos imperturbable si no se hubiera caido muerto, á lo ménos de vergüenza no pareceria entre las gentes. ¿Y todo por qué? porque en un papel le dixe que juró en Valencey; y en una de las notas puestas á mi representacion á las Córtes se lo probé, y se ha enfurecido como si le hubiera dicho que era un mal Sacerdote; que era un vicioso, un impostor, un patrañero, ú otras injurias verdaderas. Si yo le dixera estas ú otras expresiones semejantes, podría quejarse con razon; pero yo no se las diría nunca aunque tuviera

pruebas claras, porque tengo moderacion y prudencia.

Lo peor es el artificio con que ha procurado deslumbrar al público y al Congreso; y aunque estoy bien persuadido de que sus esfuerzos han resultado contra su intencion, no quiero dexar de presentarle con toda la claridad que puedo darle, para que si alguno duda todavía, se convenza de las buenas artes del Sr. Doctor.

Este caballero, no contento con haberse quejado por dos veces, á lo ménos, de mis dos papeles, y de haber recibido dos desengaños en las justas censuras de la Junta provincial, ha tramado la maraña de sus dos cartas, una á D. Domingo Ramirez de Arellano, y otra á D. Pedro Cisternes, en "que cuidadosa „mente dixo cada uno: sírvase V. decirme „si no le consta que yo no firmé la carta que „*D. Juan Escoiquiz* hizo firmar á algunos de la „comitiva, en la que se felicitaba al Rey in„truso por su exaltacion al trono de España; y „si no es verdad que ninguno de los que estuvi„mos en Valencey hizo el juramento de fide„lidad á José. Sírvase V. contestarme *al pie de* „*esta*, y decirme si está pronto á ratificar su „dicho en forma legal."

No dexaré de advertir la prevencion de que las contestaciones fuesen *al pie* de las cartas del tal Sr. Dr., y páso á examinar las respuestas de

Ramirez y de Cisternes, para convencer á todos, que nada prueban aunque digan sencillamente la verdad, y que está descubierto el artificio del Sr. Doctor.

Ellos han respondido conformes á la pregunta. El Sr. Doctor les pregunta acerca de una carta que *el Sr. D. Juan Escoiquiz* hizo firmar: dicen ambos que ellos no la firmaron: Ramirez dice positivamente que tampoco la firmó el Sr. Doctor Ostolaza; pero Cisternes solo dice, que está *bien persuadido* de que no contaron con él, que ya es algo ménos que asegurarlo de un modo positivo. Ambos dicen que la carta que en Valencey hizo *firmar el Sr. Escoiquiz* á algunos de la comitiva, no contenia juramento. Es necesario ahora que el Sr. Doctor de Lima y Osma haga ver que yo me he fundado en la carta que *el Sr. Escoiquiz* hizo firmar á algunos de la comitiva, porque si no nada ha adelantado. Es así que yo no me he fundado en la tal carta que hiciese firmar *el Sr. Escoiquiz* para probarle que juró; luego esa prueba, prescindiendo de lo que *mis abogaderas*, como dice el Sr. Doctor de Lima y Osma podrían rebajar en un juicio, es la mas inoportuna que puede darse, y propia de la lógica del tal Sr. Doctor de Lima y Osma. Como si queriendole yo probar que el dia que hizo la proposicion en las Córtes, que fué tan altamente despreciada, estuvo en el Congreso, se empeñará en probar

que para ir á San Felipe no pasó por la plaza de San Antonio. Pues ello por ello, Sr. Doctor, es idéntica su prueba de V. en quanto á la carta que hizo firmar el *Sr. Escoiquiz.*

Vamos á la segunda pregunta que V. ha hecho á Ramirez y á Cisternes: *¿ sí no es verdad que ninguno de los que estuvimos en Valencey hizo el juramento de fidelidad á José?* Ahora si que viene démosle aquello de *acabára V. de decir que era de misa.* En probando esa pregunta me habia V. concluido, y dexado sin resuello, y no tenia necesidad de andar con que si fué el *Sr. Escoiquiz* ó fué Tayllerand el que hizo firmar las cartas, ó fueron los dos: si ninguno de la comitiva juró, en mi lógica, Sr. Doctor, resulta contra mí, que V. no juró. ¿ Pero y la prueba en que V. se ha metido, sin conocer lo dificil que le habia de ser, y sin saber con *dos grados de Doctor acuestas, y tantas campanas literarias*, que las negativas no se prueban? Nullius entis, nullæ sunt qualitates, Sr. Doctor. ¿Qué se hicieron las aguas de ese pozo de ciencia?

Ramirez, diciendo que la carta que el *Sr. Escoiquiz* hizo firmar no contenia juramento, añade, *ni en semejante infamia cayó ninguno de los que tuvimos el honor de seguir al Rey nuestro Señor y AA.* Como el decir que ninguno juró, es un EMBUSTE TAN GORDO, no puedo atribuir las expresiones de Ramirez sino á que él

no lo tuvo por infamia, en lo que le doy mil razones, ó que por alguna casualidad que el tiempo descubrirá, él no está enterado de lo que pasó.

Para juzgarlo así dan motivo las expresiones de Cisternes. Dice en su carta: *nadie de los que estabamos con los amos en Valencey hizo el juramento ENTONCES, ni creo que posteriormente lo haya prestado.* Con que Sr. Doctor, hubo *ENTONCES*, y hubo *DESPUES*; y del tiempo posterior nada asegura este testigo: Su dicho prueba tambien que no todos los criados estuvieron todo el mismo tiempo en Valencey.

Ahora compare el público su dichosa prueba con la mia. En la nota núm. 3, de las que puse á mi representacion á las Córtes sobre el juramento, nada hay tocante á lo que ocurrió en Valencey, que no sea dicho y confesado por el Sr. Marques de Ayerbe, en la carta de que tienen noticia los dos Señores Diputados Gallego y Aznarez, y otras muchas personas; y señaladamente dice estas palabras:

Despues de la Junta de Bayona, manifestó Tayllerand *á toda la familia la declaracion hecha en José Napoleon por Rey de España, y obligó á todos los familiares con repetidas órdenes á darle el parabien y JURARLE OBEDIENCIA: y aunque con mil debates fué preciso escribir á dicho José Napoleon una segunda carta que decia así.* Es la que

he copiado en dicha nota; y en ella le dixeron que le rendian *homenage* á la manera que la Nacion, y le ofrecian *respeto y lealtad*, como lo habian manifestado al Gobierno precedente.

El Marques de Ayerbe era uno de los principales criados que tenia allí nuestro amado Fernando; y despues que el Duque de San Cárlos y el Sr. Escoiquiz se fueron á París, quedó de gefe de la comitiva y casa de nuestro Rey, y no tenia inconveniente en confesar de sí mismo lo que ocurrió, léjos de querer confundir la verdad, ni negarla este Sr. que por todas razones y reglas de crítica merece mas fé y crédito en juicio y fuera de él que Ramirez Arellano; único que parece que quiere negar el juramento positivamente, aseguró por escrito de un modo positivo que Tayllerand obligó á *TODOS LOS FAMILIARES* á dar á José el parabien y *JURARLE OBEDIENCIA*: es así que el Sr. Doctor Ostolaza era familiar, y nada menos que en calidad de capellan y confefor del Rey: luego debe tenerse por probado que fué uno de los obligados por Tayllerand á dar el parabien á José, y *JURARLE OBEDIENCIA*. En la lógica del Sr. Dr. no resultará así, es bien seguro; pero yo me alegro, porque es la prueba mas concluyente que puedo tener á mi favor.

No crea V. Sr. Doctor, que voy á detenerme à responder á las sandeces con que ha dado una prueba bien clara de que no sabe nada del

derecho de gentes, y de que ignora hasta su definicion. A un hombre que en la página 5 de su despreciable, quanto destemplado é indecente papelucho dice, que *si fuese ocasion oportuna se difundiria á probar muy prolixamente quán contrarios son los principios que yo he sentado al derecho de gentes, conocido por nosotros*; como si cada nacion tuviera su derecho de gentes particular: á un hombre que habiendose puesto á hablar de lo que no entiende, dice que en los tiempos anteriores no se declaraba en la Europa guerra alguna, sin que los Soberanos consultasen á las universidades y prelados sobre la justicia de la guerra; y que estas ideas se han perdido desde que se dió entrada á las de Puffendorf, y los demas escritores protestantes que yo he citado: á un hombre que ó por ignorancia ó por confundir el asunto trastorna la cuestion en si es *lícito* el juramento, suponiendo que yo he dicho que es *lícito* jurar por el temor de perder los bienes, y que yo haya tratado la cuestion con respecto al fuero interno: á un hombre que con este motivo quiere aplicar la doctrina que cita de San Anselmo Cantuariense; todo el derecho canónico, y un cánon del decreto de Graciano; dos decretales; la bula *ut primum novimus*; la proposicion undécima *proscripta* por el Sr. Inocencio II.; à un hombre, repito, de esta clase nadie le puede convencer, ni nadie debe pretenderlo. De paso si le digo, que ni S. Anselmo Cantuariense,

ni otro Santo Padre, ni el derecho canónico, ni el cánon del decreto, ni las decretales que cita, ni el bulario magno, ni el Sr. Inocencio II, ni otro sumo Pontífice, han dicho ni pueden decir, que los españoles que oprimidos por las bayonetas de Bonaparte han hecho la farsa del juramento que exîge, solo por esta causa sean malos españoles, y que merezcan la privacion de los mayores derechos, honores y empleos, ni una infamia eterna, y mucho ménos los que hemos emigrado con tantas pérdidas y riesgos: ésta es la materia en cuestion, como V. dice á lo escolasticon, y de que se sale por ignorancia, ó se aparta por malicia.

Pero Sr. Dr. perdone V. que no me acordaba del argumentazo con que me ha argüido de *perjuro* ó de *traidor*. La lástima es que con el mismo ha tachado á casi todos los españoles de perjuros ó traidores; porque Sr. Dr. el argumento que hace contra mí, tiene la misma fuerza contra todos los que han jurado. ¿Con que los que juramos sin ánimo de cumplirlo somos perjuros? V. mismo se ha dado la sentencia. ¡Qué bien entiende las doctrinas que cita, y qué bien las aplica! Pero suponga V. que le concedo que fuí perjuro; pues que ya ha visto todo el mundo que lo hice sin ánimo de cumplirlo: ¿soy mal español porque no cumplí lo ofrecido á Napoleon? ¿Merezco ménos de mi patria porque no he sido fiel á su opresor? Si V. quiere habré en

ese caso cometido un pecado por amor á la patria, y pecado mas disculpable ciertamense que los que cometen muchos que pudieran pasar por barones venerables; pero tendré ese mérito mas para que si no se me premia, á lo ménos no se me tache ni se me infame. Esta es la materia en cuestion, y de ella no debe salirse; pero sí á V. con límites y coartaciones. Ya, ya. Dexemonos de derecho de gentes, y aun de derecho canónico con V., pues si no me han engañado le dispensaron, ó sacó un dispensa, para que la teología que habia estudiado le sirviese para el grado de Osma; y estoy convencido de que V. no puede entenderme sobre materias de dichos dos derechos, y que poco mas ó ménos disputaríamos como si uno hablase en árabe, y el otro contestase en griego. El público me parece que tiene dado su fallo entre los dos, y el augusto Congreso por lo que hace á los juramentos; y así son por demas otras pruebas.

El indecente papelucho de V. contiene las siguientes mentiras redondas, de aquellas que saltan desde luego á los ojos, y que no he querido dexar pasar. Primera: que yo abandonase á Madrid en julio de 809 quando nuestras avanzadas se encaminaban á esa corte. Yo salí el 16 de junio, mes y medio ántes de la época que cita. Quando se dió la batalla de Talavera ya estaba yo en Granada, despues de haber corrido la Alcarria y el reyno de Murcia, como consta

á varios sugetos que estan en Cádiz. ¿Puede darse un calumniador mas descarado? Segunda, que Sotelo viniese á Sevilla en 809. Tercera, que yo fuese Diputado 2.° de la villa de Madrid. Quarta mentira, que es ademas calumnia atroz, que se celebrase ningun Ayuntamiento general ni particular en Madrid antes que las armas francesas estuviesen en dicha villa, para someterse à Napoleon y pedir á su hermano. Para sentar un disparate de esta clase es menester estar... ¿qué sé yo como? ¿Qué prueba la gaceta de 15 de diciembre, si los franceses entraron en Madrid y se posesionaron de todos los puntos el dia 4, como sabe todo el mundo? Si Madrid se estuvo defendiendo à cañonazos hasta que capituló la Junta que gobernaba, y en el momento entraron los franceses ¿cómo antes pudo nadie pensar en tal Ayuntamiento general? Mas le valiera á V. Sr. Dr. no haber *aducido* semejante impostura, de que le acuso ante el augusto Congreso; ante la villa de Madrid; ante la nacion toda, á la que no podrá menos de horrorizar tan negra calumnia, contra un pueblo tan fiel, decidido y constante.

Contradicciones. V. en quanto á la emigracion cita las leyes 3 y 6 de la part. 2., que no son aplicables á este caso, y el exemplo de los Israelitas con su gefe Matatías. Y á renglon seguido dice V. que no condena á todos los que no han emigrado. V. trae doctrinas generales, y

luego hace distinciones hasta de diez casos, graduando arbitrariamente á los que llama sin razon *iniquos*, muchos de los quales pueden prestar hombría de bien y servicios hechos á la patria en esta santa causa. De unos dice, que el reconocimiento jurado ó no jurado fué mas bien una estratagema como la de Judit para engañar al enemigo, y á otros que le engañaron tambien los llama V. *iniquos*. Pero ¿para qué me canso? A V. Sr. Dr. no le he de convencer, y los demas generalmente lo estan, sin necesidad de quanto yo pueda decir.

Ni en quanto á patriotismo, ni en quanto á talento ó talentos, como V. dice, me compararé yo con V. nunca; porque si no estuviera convencido de que la nacion me tiene a mí por muy superior á V. en uno y en otro, me moriría de sentimiento. Perdóneme el público esta debilidad ó como quiera llamarse, en gracia de que no me hago un favor excesivo, comparándome con el Dr. Ostolaza, no obstante sus grados en Lima y Osma. Nunca he pensado en publicar ni hacer mi apología, ni escribir manifiesto, como otros tantos lo han hecho; pero no esperé tampoco dar con un hombre tan imprudente que me obligase á entrar en explicaciones odiosas y ridículas á la verdad. Si callo la malignidad me tendrá por convencido, y si doy todas las pruebas de mi patriotismo con la extension que pudiera, acaso no faltará quien lo cri-

tíque, y no sin razon; porque hacer uno su propio elogio solo en este tiempo pudiera pasar. El único medio es decir lo que pueda ser bastante para que el Sr. Dr. no crea que ha venido á dar con quien no pueda volverselas al cuerpo, aunque yo no haya venido tan parapetado de documentos; porque no pensaba en hacerlo valer, ni los necesitaba, porque era bien conocido; sin que por eso me falten pruebas bien abundantes sin salir de Cádiz.

V. Sr. Dr. trae como prueba de su patriotismo, y lo que es mas ridìculo y extravagante, como prueba de no haber jurado, la carta del Rey, que hasta ahora, dice, que ha tenido un efecto contrario al que era de esperar. Yo he oido algo de carta, y de que le habian dado una pension de doce mil reales; pero que se habia suspendido ó revocado con motivo de la prohibicion impuesta á los Sres. Diputados para pedir nada mientras lo son. V. sabrá mejor lo que hay de cierto en esto; y no sé si tambien traxo alguna del Sr. Infante D. Antonio. Pero el patriotismo que V. acredita al lado del Rey en Valencey, adonde no sabemos qué motivo ó pretexto fué, no es del que se trata; sino del exercitado en España, despues de declarada la perfidia de Bonaparte. El haber hablado con entereza en Valencey, pasando por lo que V. diga en sus notas, que ni he leido ni leeré: el saqueo de su casa: la detencion que padeció en S. Sebastian, no tan ri-

gorosa, quando pudo eludir la vigilancia de los franceses; y el embargo y venta de las fincas que tuviese en Guipúzcoa: ni el testamento ó codicilo, (pues aun no ha fixado V. Sr. Dr. lo que fué) hecho por sí y sus tias: ni la proclama á los cántabros: ni la órden que V. dió en su casa, (¡qué risa!) para no comprar la bula de José Napoleon: ni el haberse resistido á las sugestiones de sus satélites para seguir su partido, (sin duda me parece à mí que le hubieran á V. hecho, sí, confesor del Rey José, ó sacristan mayor del Buen Suceso, que era una bonita prebenda); y es lástima que á V. no le hubiese dado esa intencion, ya que se estuvo un año entero en pais ocupado, segun confiesa en la pág. 20 de su papelucho: ni el haber propagado la oracion del Rey, ni todas las demas acciones patrióticas que omite; nada, nada de todo eso prueba que no jurase. Solamente en su cabeza cabe preguntar *¿no son estas pruebas en contra del juramento?*

¿Con que V. cree que á los que han jurado, no les han saqueado los franceses? Que no los ha aprisionado? Que no los ha llevado entre bayonetas y á pie á Francia? ¿Con que V. cree que les que han jurado, compran ni compraron la bula de la cruzada de José Napoleon; y que los que han jurado no han perdido sus bienes, y no han esparcido proclamas; que no han resistido las sugestiones de los satélites para seguir su

partido; que no han hecho mas acciones patrióticas que V.; y que muchos son unos héroes? ¡Pobre, pobrísimo, pobre D. Blas!

No hablaré de mi mérito patriótico en la defensa del Sr. Escoiquiz, á quien V. trata groseramente, y de un modo ageno de un Sacerdote: de un Dr. en Lima y Osma: de un Diputado en Córtes; y de un hombre de educacion, una vez que no conoce la conexîon que aquella causa tenia con la de la patria y del Rey: Vea V. la diferencia de opiniones. Nada encuentro yo en mis pocos y cortos méritos que comparar con haber tomado la defensa del Sr. Escoiquiz; á quien no conocia antes, ni aun de vista. Esto tambien se puede probar en Cadiz; y no entro en mas explicaciones, que me harían aun mas honor: vamos á otra cosa.

Oiga V.; y esto quédese entre los dos, y á lo mas, mas, cuenteselo V. á algun otro amigo á la oreja, y á sus tias las del codicilo, si vuelve á Guipúzcoa. Yo juré. Ya ha visto V. que lo he confesado, sin que nadie me lo preguntase. Pues yo me salí de Madrid el dia 3 de mayo de 1808, con mi muger y tres hijos pequeñitos á pie y lloviendo, y nos fuimos hasta Vicálvaro; pueblo donde nací, que está á mas de una legua de la Corte, para que V. entienda lo que sigue. Llegó el dia de la proclama de José, y el corregidor Mora y Lomas se empeñó, sin duda porque conocia lo que mas podia mortificarme, en ha-

cerme asistir como Diputado del comun á la tal proclamacion; y con este fin envió á Vicalvaro un portero con un oficio, en que me prevenia que el dia 25 de julio me presentase á las cinco de la tarde en las casas Consistoriales con caballo, y vestido de gala: contesté por otro oficio que estaba malo, y no podia: me repitió otro, amenazandome con su Rey y con la fuerza. Pues Sr. Dr. lo cierto es, que la proclamacion se hizo, y yo no fuí, ni otros muchos individuos tampoco; y en Cadiz no solo hay testigos que lo saben positivamente, sino que estan dos de los que tampoco asistieron; y está el mismo que me sirvió de espía, digamoslo así, para averiguar si tomaban alguna providencia con la fuerza, y escaparme de la violencia, si me daban tiempo. Figurese V. Sr. Dr. siquiera en caridad cristiana, el conflicto y la amargura que pasarian mis ancianos padres, y una muger rodeada de tres hijos pequeñitos, esperando verse cercada la casa con alguna partida de franceses para prenderme. No hay que decir si lo harian ó no. Sola una palabra de Lomas hubiera sido bastante; y por decontado el miedo ó el sobresalto nadie nos le quitó.

Luego que se fueron en agosto los franceses de Madrid, nos quejamos en el consejo de castilla del corregidor otros dos compañeros y yo: pedimos el expediente de la proclamacion, y se pasó á los Fiscales, que cabalmente eran los Sres.

Sierra y Diez, que estan en Cadiz, con otros Sres. Ministros del Consejo que lo saben bien; y siguiendose estaba el asunto quando volvieron los franceses à Madrid en diciembre del mismo año de 1808. Vea V. Sr. Dr. si tendria yo poco miedo al corregidor Lomas, y si contaria conmigo para nada, y qual sería mi imposibilidad de escapar antes que entrasen, quando pasé por lo que pudiera sucederme, teniendole tan ofendido, y no dudando que era frances de todo corazon.

Despues de sortear el peligro, como pude, me salí en junio de 809 à pie, en lo que le llevo á V. cerca de seis meses de ventaja; pues V. se estuvo con sus tias, las del codicilo, ó á lo menos en Guipúzcoa (pag. 20 de su papelucho) un año, y yo salí á los seis meses de haber entrado ellos en Madrid. V. tenia tias; pero yo muger y tres hijos, á quienes solo el amor á la opinion y á la patria pudiera haberme hecho abandonar á la suerte que pudo caberles, y tenia padres ancianos y hermanos, cuyo consuelo era yo solo, y abandone tan interesantes y amados objetos por seguir la buena causa, sin tener empleo, ni otra mira que la de conservarme puro.

Testigos tengo en Cadiz de que no quise una magistratura, con que me convidó el ministro Romero, y de que si no hubiese hecho indirectas, pero eficaces diligencias, por lo mismo que lo resistí, hubiera al dia siguiente salido en la gace-

ta provisto en ella. Testigos tengo de que apresuré de repente mi salida, casi sin ropa y á pie, por evitar el compromiso en que me puso Cabarrus para admitir otro destino, diciendome él mismo que si no le tomaba no podria evitar mi desgracia en llevandome al retiro. Me proscibieron en un decreto que se insertó en los papeles públicos, y me embargaron los bienes. Mi familia se vino despues de que ya estabamos en Cadiz; y en pocas palabras el resultado es, que yo en Madrid tenia una casa mas que decentemente puesta, y aquí apenas tengo donde recoger mi familia: que yo estaba, puedo decir que rico, y que todo lo he perdido y gastado, sin tener con que mantenerla: que en cambio de los honores que me dieron, he perdido de ganar á la Abogacía mucho dinero, como han ganado otros compañeros mios, y es bien público en Cadiz: que he trabajado demasiado como fiscal de Represalias, y como ministro de la junta de Confiscos, con mucho beneficio efectivo del erario: que ahora con motivo de los honores ni soy agua, ni vino, ni pescado: que se me deben como á los demas siete ú ocho meses del corto sueldo de quince mil reales que tengo, quando de simple abogadillo ganaba en los años últimos mas de cien mil reales en cada uno, de que conservo los asientos. Esto es lo que yo he adelantado pasando como V. dice á funcionario público. Y finalmente para mi consuelo, se sabe y

lo han dicho los papeles públicos, que en julio del año próxîmo fueron conducidos mi padre y mi hermano entre una escolta de franceses á la carcel de la villa de Madrid, y una hermana encerrada en un quartel, por haberles acusado un prisionero de que daban ropas y auxîlios para que se escapasen á nuestros exércitos. No les han llevado al patíbulo; pero considere todo hombre sensato si habrá estado muy léjos. ¿Y todavía tiene V. serenidad para insultarme? Mejor es concluir.

sido tratado á los Alvarez; este se desentiende de los agravios para que lo abandona, y no trata de defenderlo.

Cualquiera que leer las verdades de este manifiesto se convencerá de que el D. Diego Alvarez, y de un capricho, de hacer exhibir las principales cosas que le acaecen, esta ha sido siempre el temor de su vida, pues no la consegnido se las devolvieron, y quien lo escribe el reo, aun cuando de esperanza de obtener sus impulsos: es bastante extraña tan contradictoria conducta, y puede conducer á todos y no favorable que no detalle porque no se cosa no elogia la pasado, nuestro me siento inculpado para comprobarlo á vuestra de que ha logrado la ingratitud, sabiendo, ficciones y engaño en este radioso negocio.

Varios
de
1812